

Ley N.º 4229

Haciendo extensiva la ley N.º 2649, al Contador del Ministerio de Justicia, don Octavio Ruso.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

ha dado la ley siguiente.

Artículo único.- Hácense extensivos al contador del Ministerio de Justicia, don Octavio Ruso, los efectos de la ley N.º 2649, mientras continúe en el desempeño de su empleo; debiendo percibir en consecuencia, una gratificación del 50% sobre el haber que disfruta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del congreso, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

JULIO ABEL RAYGADA.—Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. - Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

Oscar C. Barrós.